



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## ACUERDO REGIONAL N° 0168-2023-GRU-CR

Pucallpa, catorce de agosto de dos mil veintitrés.

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CÓNSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional de Ucayali, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Ejerce funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2023, ingresa el Oficio N° 0497-2023-GRU-CR, de fecha 01 de agosto de 2023, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali - Manuel Gambini Rupay, quien solicita la Derogación de la Ordenanza Regional N° 004-2013-GRU/CR de fecha 21 de febrero de 2013, y la aprobación de la Ordenanza Regional que Crea el Consejo Regional de la Juventud de Ucayali; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2013-GRU/CR, de fecha 21 de febrero de 2013, se aprobó la Creación del Consejo Regional de la Juventud de Ucayali, como espacio de diálogo de coordinación, concertación con la juventud, donde interactúen las organizaciones involucradas en el tema joven, el sector privado, la sociedad civil y las Instituciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 1106-2023-GRU-GRDS SGJPVPS, de fecha 28 de junio de 2023, la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: i) La Ordenanza Regional N° 004-2013-GRU/CR, no cuenta con un Reglamento que contenga el cuerpo normativo para establecer funciones, atribuciones de los cargos y el proceso leccionario del Consejo Regional de la Juventud de Ucayali; así mismo, no se ajusta a los lineamientos de Política Nacional de Juventudes, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEDU ii) El Proyecto de Ordenanza Regional fue elaborado en el marco de la Ley CONAJU y la Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEDU, bajo la asistencia técnica del SENAJU y alineados a la Política Nacional de Juventudes. Se recomienda: i) Derogar la Ordenanza Regional N° 004-2013-GRU/CR, que crea el Consejo Regional de la Juventud de Ucayali; ii)





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Aprobar el proyecto de Ordenanza Regional que crea el COREJU Ucayali, alineado a la Política Nacional de Juventudes, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEDU.

Que, mediante Informe Legal N° 053-2023-GRU-GGR-ORA/J/TTC, de fecha 25 de julio de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, señala que, el artículo 60° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, son funciones de los Gobiernos Regionales literal h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes mujeres, personas con discapacidad y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad, por lo que concluye: i) Estando al sustento técnico y exposición de motivos en el presente informe legal, resulta pertinente derogar la Ordenanza Regional N° 004-2013-GRU/CR; ii) Crear el COREJU mediante una nueva Ordenanza Regional; en tal sentido, corresponde al Consejo Regional evaluar y aprobar la norma regional; por lo que, recomienda remitir la propuesta.

Que, el Consejero Regional – Rómulo Javier Bonilla Pomachari, en su intervención en el debate señaló que, el Consejo Regional de la Juventud de Ucayali, es un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, y tiene como objetivo promover la participación activa y descentralizada de la juventud en la toma de decisiones políticas, por lo que, hace importante y urgente aprobar la Ordenanza Regional que lo crea; y debido a la urgencia que tiene nuestros jóvenes para seguir trabajando propone la exoneración que pase a Comisión la propuesta de Ordenanza Regional.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2023, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente.

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXONERAR del envío a Comisión del Expediente N° 00872370, que contiene la Ordenanza Regional que Crea el Consejo Regional de la Juventud de Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEROGAR la Ordenanza Regional N° 004-2013-GRU/CR, de fecha 21 de febrero de 2013 y su modificatoria, así como, toda aquella norma regional que contravenga lo dispuesto en la Ordenanza Regional.





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**ARTÍCULO TERCERO:** APROBAR mediante ORDENANZA REGIONAL que Crea el Consejo Regional de la Juventud de Ucayali, como un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN  
PRESIDENTE